



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016



Asunto.- Se remite iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2015.

HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E

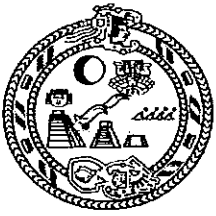
Los Ciudadanos miembros del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Solidaridad, Quintana Roo, 2013-2016, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, Fracción III, 75, Fracción XXX, 115, fracciones I y II, 126, 133 y 153 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 7, 65, 66 Inciso a) de la Fracción I, e Inciso a) de la Fracción IV, 89, 90, Fracción III y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, nos permitimos presentar a la consideración de la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2015, a efecto de que se sustancie el trámite conducente de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

De conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y la administración de su hacienda conforme a las bases que establece la ley.

La autonomía en su gobierno interior y libre administración de su hacienda, se traduce en facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de la comunidad a la que debe servirle, siendo este Honorable Ayuntamiento, el máximo órgano de gobierno municipal a quien le corresponde el cuidado de sus intereses.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 fracción IV de nuestra Ley Fundamental, es obligación de los ciudadanos contribuir para los gastos públicos



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016**



Con la finalidad de estar en posibilidad de que el Municipio de Solidaridad cumpla con la función pública encomendada, el planteamiento estimado en materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015, conforme a la propuesta contenida en la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Solidaridad objeto del presente acuerdo, se deberá alcanzar, la cantidad de **\$1,464,418,478.00 (Mil cuatrocientos sesenta y cuatro millones, cuatrocientos dieciocho mil, cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional)** conformados de la siguiente manera:

Concepto de Ingreso	Importe
Impuestos	634,642,641.00
Contribuciones de Mejoras	25,028,785.00
Derechos	255,385,022.00
Productos	6,851,116.00
Aprovechamientos	119,340,963.00
Participaciones y Aportaciones	417,186,928.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,983,023.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00
Total	1,464,418,478.00

Atendiendo a que el motor de la economía del Municipio de Solidaridad, es el turismo nacional e internacional, los montos establecidos en la iniciativa objeto de la presente, también fueron consideradas las tendencias de crecimiento del país y las condiciones económicas internacionales.

Para alcanzar la recaudación proyectada en la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2015, se tienen contempladas realizar las siguientes acciones:

- a) Dar continuidad al proyecto de modernización catastral con la finalidad de obtener e integrar una base de datos precisa de la extensión geográfica municipal a efecto de incrementar la recaudación del impuesto predial.
- b) Seguir aplicando y mejorando el sistema de ventanilla única con la intención de que la apertura y regularización de negocios provea un flujo constante de contribuciones a las arcas municipales.



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016



- c) Desarrollar programas de verificación en inmuebles que ofertan servicios de hospedaje y/o alimentación de manera informal con la intención de regularizar y dar certeza a los usuarios de los mismos.
- d) Establecer convenios de colaboración con diversas instituciones a efecto de facilitar el pago de contribuciones.
- e) Impulsar la firma nuevos convenios para la obtención de más recursos provenientes de la Federación.
- f) Actualizar el sistema informático que gestiona la base de datos de contribuciones y sus causantes.

De igual manera, la presente iniciativa tiene considerada la estimación de los montos correspondientes a los ingresos que por concepto de participaciones y aportaciones reciba el Municipio de Solidaridad en el Ejercicio Fiscal 2015.

Que en razón de las consideraciones expuestas, el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo para el periodo 2013-2016, somete a consideración de esta Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo, la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2015 para quedar como sigue:

Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2015

Artículo 1.- Los ingresos que el Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el ejercicio fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2015, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

CONCEPTO DE INGRESO	IMPORTE
IMPUESTOS	634,642,641.00
Impuestos sobre los ingresos	5,354,831.00
Impuestos Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	906,255.00
Impuestos sobre Loterías, Rifas y Sorteos	4,249,502.00
Músicos y Canciones profesionales	199,074.00
Impuestos sobre el patrimonio	435,493,143.00
Impuesto Predial	435,493,143.00
Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	189,245,073.00
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	189,245,073.00

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the top right]

[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom]



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016**



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016

Accesorios	4,549,594.00
Recargos	4,549,594.00
Sanciones	0.00
Gastos de Ejecución	0.00
Otros Impuestos	0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	25,028,785.00
Contribución de mejoras por obras públicas	25,028,785.00
Cooperación para obras públicas que realice el municipio	25,028,785.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
DERECHOS	255,385,022.00
Derechos por el uso goce aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	8,419,149.00
Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	8,419,149.00
Derechos por prestación de servicios	235,861,360.00
Servicios de Tránsito y Derechos por Control Vehicular	12,682,948.00
Del Registro Civil	9,123,866.00
Materia de Desarrollo Urbano	54,600,008.00
De las Certificaciones	56,942.00
Panteones	1,463,851.00
Alineamientos de predios, constancias de uso de suelo, número oficial, medición de solares de fundo legal y servicios catastrales	34,024,298.00
Licencias de Funcionamiento de Establecimientos en Horas Extraordinarias	20,658,676.00
Expedición de Certificados de Vecindad, de Residencia y de Morada Conyugal	616,980.00
Anuncios	5,402,412.00
Limpieza de Solares Baldíos	130,707.00
Servicio y Mantenimiento de Alumbrado Público	8,839,305.00
Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino o disposición final de Residuos Sólidos	52,881,771.00
De los servicios que presta la Unidad de Vinculación	629.00
Servicios prestados en materia de Protección Civil	14,360,266.00
Servicios de Ecología y Protección al ambiente	6,479,545.00
Servicios Catastrales	14,539,156.00
Otros Derechos	10,849,322.00
Otros no Especificados	10,849,322.00
Accesorios	255,192.00
Recargos	255,192.00
Sanciones	0.00



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016



Gastos de Ejecución	0.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
PRODUCTOS	6,851,116.00
Productos de tipo corriente	6,851,116.00
Productos derivados de uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	5,170,921.00
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1,570,540.00
Otros no especificados	109,656.00
Productos de Capital	0.00
Enajenación de bienes muebles e inmuebles de dominio privado	0.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00
APROVECHAMIENTOS	119,340,963.00
Aprovechamientos de tipo corriente	119,340,963.00
Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal	75,000,000.00
Multas	42,647,405.00
Accesorios de Aprovechamientos	631,531.00
Otros Aprovechamientos	1,062,026.00
Indemnización	0.00
Aprovechamientos de Capital	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	417,186,928.00
Participaciones	166,935,780.00
Fondo General de Participaciones	109,654,404.00
Fondo de Fiscalización	6,146,503.00
Fondo de Fomento Municipal	35,581,640.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	3,640,336.00
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	261,869.00
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	3,257,705.00
Fondo compensatorio del ISAN	900,662.00
Impuesto a la Gasolina y Diesel	7,492,661.00
20% del 3% del Impuesto al Hospedaje	0.00
Aportaciones	118,609,812.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	28,826,962.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	89,782,850.00
Convenios	131,641,336.00
Fondo para la Zona Federal Marítimo Terrestre	17,064,494.00
Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para los municipios	0.00

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016**



Programa Hábitat	0.00
Programa SUBSEMUN	11,000,000.00
Programa Rescate de Espacios Públicos	0.00
Derecho por acceso a Museos Monumentos Zonas Arqueológicas	0.00
Otros convenios	103,576,842.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,983,023.00
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
Transferencias del Gobierno del Estado	0.00
Subsidios y Subvenciones	0.00
Ayudas sociales	5,983,023.00
Donativos	4,642,262.00
Otros Ingresos	1,340,760.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0.00
Endeudamiento Interno	0.00
TOTAL	1,464,418,478.00

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, Código Fiscal Municipal, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

Artículo 3.- Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la misma Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

Artículo 4.- El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 5.- De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio, podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016



del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

Artículo 6.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el Municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distintas de la Federación, del Estado y del Municipio, en la presente Ley y en las demás leyes fiscales.

Asimismo, se derogan las disposiciones contenidas en las leyes de carácter no fiscal, que establezcan que los Ingresos que obtenga el Municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, e ingresos de cualquier otra naturaleza, serán considerados como ingresos excedentes en el ejercicio fiscal en que se generen.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en leyes federales, estatales y municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, estados y municipios.

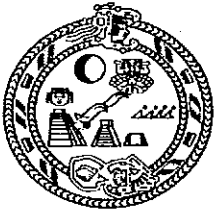
TRANSITORIOS

PRIMERO.- En tanto el Estado y el municipio permanezca adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

[Señales de cancelación o tachaduras]

[Firmas manuscritas a la izquierda]

[Firmas manuscritas a la derecha]



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a) Licencias de construcción.
- b) Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c) Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d) Licencias para conducir vehículos.
- e) Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f) Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g) Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

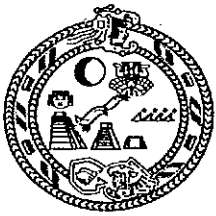
- a) Registro Civil
- b) Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedarán comprendidas dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las



HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016



concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes a las Entidades Federativas o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y el Municipio para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aún cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

SEGUNDO.- Para los efectos de lo previsto en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, se aplicará durante el ejercicio fiscal 2015, por concepto de Derechos por el Servicio de Recolección, Transportación, Tratamiento y Destino Final de Residuos Sólidos en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el tabulador de tarifas emitido mediante Decreto número 103, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 6 de abril de 2009.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones dictadas con anterioridad que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- En caso de que al 31 de diciembre del año 2015, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2016, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, correspondiente al propio ejercicio fiscal 2015.

QUINTO.- Esta Ley entrará en vigor a partir del primero de enero del año 2015, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Por lo expuesto, a la Honorable XIV Legislatura, atentamente se solicita:



Único.- Tener por presentada la iniciativa a que se contrae el presente, sirviéndose acordar el trámite conducente y en su oportunidad, decretar su aprobación. (Se anexa iniciativa)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
SECRETARÍA GENERAL
2013-2016

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO, A 7 DE NOVIEMBRE DEL 2014
LOS CIUDADANOS MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, PERIODO 20013-2016**

C. José Mauricio Góngora Escalante
Presidente Municipal

Lic. Emmanuel Hedding Medina
Síndico Municipal

C. Carlos Alfredo Dzib Magaña
Segundo Regidor

C. Lucas Medinilla Ramírez
Cuarto Regidor

C. Graciela Falcón Cruz
Sexta Regidora

C. Ursula del Carmen Cauich Ramayo
Tercera Regidora

C. Jesús Pastor Martín Medina
Quinto Regidor

Lic. Emilio Manuel Tamargo Navarro
Séptimo Regidor



**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD
PERIODO 2013-2016**



Dra. Maricruz Escudero Rodríguez
Octava Regidora

Prof. Roberto Méndez Portales
Noveno Regidor

L.A.E.T. Orlando Muñoz Gómez
Décimo Regidor

Lic. Gabriela Andrea Barquet Juárez
Décima Primera Regidora

Lic. Rubén Darío Rodríguez García
Décimo Segundo Regidor

D.G. Laura Esther Beristain Navarrete
Décima Tercera Regidora

M.D.C. Víctor Manuel Sosa Santoyo
Décimo Cuarto Regidor

Lic. Leonardo Jerónimo Mayo
Décimo Quinto Regidor



La presente foja forma parte de la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2015 que fue aprobada en la Décima Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo 2013-2016, celebrada el día 7 de Noviembre del 2014, misma que será sometida a la consideración del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo